



Ilmo. Ayuntamiento
Torreperogil (Jaén)

Edicto de publicación de sometimiento a consulta pública previa.

Este Ayuntamiento pretende aprobar un Reglamento regulador del procedimiento sancionador por infracción de ordenanzas y reglamentos municipales .

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración del Reglamento municipal regulador del procedimiento sancionador por infracción de ordenanzas y reglamentos municipales, la siguiente, **MEMORIA:**

a) Antecedentes:

El artículo 85.3 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	EimpkRPBidH8VeUh5PTZIA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Ruiz Villar		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	1/2



b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

No imponer sanciones muy elevadas a los vecinos o vecinas que carecen de medios económicos para su pago.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Favorecer a los vecinos y vecinas dada la situación de crisis en la que nos encontramos.

e) Objetivos del reglamento :

Concerniente a la finalización del procedimiento destacar la terminación de los procedimientos sancionadores en los casos en los que el infractor reconozca su responsabilidad y la consiguiente reducción de la sanción condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, cifrada en el 20%, pudiendo los Ayuntamientos incrementarla.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: ventanillaunica@torreperogil.es

En Torreperogil, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Código Seguro De Verificación	EimpkRPBidH8VeUh5PTZIA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Ruiz Villar		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	2/2

